



LA POLÍTICA PÚBLICA DE ALMACENAMIENTO MÍNIMO DE PETROLÍFEROS (PPAMP).

MARCIAL DÍAZ IBARRA

Una forma de frenar la infraestructura de almacenamiento o un beneficio para los sujetos obligados de su cumplimiento.

La PPAMP tiene casi dos años de haberse emitido por la Administración anterior (DOF 12/12/2017), a través de la Secretaría de Energía (SENER), su principal objetivo es dotar de seguridad energética y que el País cuente con inventarios mínimos de gasolinas, diésel y turbosina en caso de alguna contingencia; no debemos pasar por alto que estudios realizados revelan que México sólo tiene inventarios para 5 días máximo pero muchos de éstos son virtuales.

Nos encontramos en la antesala de la ejecución de la PPAMP programada para el 15 de diciembre próximo, y que los Regulados lleven a cabo el registro de los inventarios ante la Comisión Reguladora de Energía (CRE); sin embargo, recientemente (08/11/2019) la

SENER envió a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) una serie de ajustes a la PPPAMP, entre los que destacan aplazar su cumplimiento y reducir los días para inventarios de gasolinas y turbosina.

Pretendo hacer un **breve análisis de la PPAMP** y la poca claridad que deja el proyecto de su modificación, a través de las siguientes preguntas:

Antecedentes

Su fundamento legal es el Art. 80 fracción II Ley de Hidrocarburos, donde se faculta a la SENER para determinarla, su publicación en el DOF data del 12/12/2017, por lo que es vigente desde esa fecha, luego once meses se pre-

sentó el acuerdo de modificación que se publicó en el DOF el 29/11/2018; el pasado 8 de noviembre la SENER presentó en CONAMER un nuevo proyecto de modificación.

¿Qué es la PPAMP?

Es una disposición obligatoria emitida por la SENER para contar con un abasto continuo de petrolíferos (gasolinas, diésel y turbosina) y tener capacidad de respuesta en caso de alguna contingencia.

¿A quién le aplica?

A los titulares de un permiso otorgado por la CRE de COMERCIALIZACION y DISTRIBUCION POR MEDIO DISTINTO DE DUCTO, que realicen ventas a estaciones de servicio y/o usuarios finales.

¿Qué son los inventarios?

Inventarios mínimos obligatorios propuestos en la PPAMP que son adicionales a los inventarios operativos y comerciales de los sujetos obligados.

¿Para qué sirven?

Estos inventarios mínimos obligatorios podrán ser utilizados sólo en situaciones

de emergencia del suministro, previa autorización del Consejo de Coordinación del Sector Energético.

¿Qué busca su proyecto de modificación y publicación en la CONAMER?

1º Prorrogar su entrada en vigor al 2º semestre de 2020.

2º Establece (se reduce la meta que era llegar a 13 días) un inventario mínimo de 5 días hasta 2025 (gasolinas/diésel) mientras que para turbosina será de 1.5 días

3º Cambios en la regla de ubicación del 50% de inventario para las estaciones de servicio, siempre y cuando el regulado pueda demostrar la falta de capacidad en una ubicación.

4º Que se exente de MIR y se publique en el DOF la modificación sin tomar en cuenta los comentarios de los interesados.

¿Por qué SENER solicitaría a CONAMER que los regulados o permisionarios NO puedan realizar comentarios?

CONAMER puede autorizarlo y en su caso publicar los cambios a la PPAMP en el DOF sin escuchar la opinión de los regulados/permisionarios obligados a la Política.

¿Cuáles son las sanciones por no cumplir con la PPAMP?

La CRE impondrá al Permisionario/Regulado sanciones de conformidad con el Art. 86 de la Ley de Hidrocarburos, de las infracciones al Título Tercero de esta Ley y a sus disposiciones reglamentarias tomando en cuenta la gravedad de la falta, de acuerdo con lo siguiente:

Las demás violaciones al Título Tercero de esta Ley y a sus disposiciones reglamentarias, así como a la regulación, lineamientos y disposiciones administrativas competencia de la Comisión Reguladora de Energía, serán sancionadas con multa de entre quince mil a cuatrocientas cincuenta mil veces el importe del salario mínimo.

¿Cómo quedaría la obligación de inventario mínimo nacional?

NÚMERO DE DÍAS

2020	2022	2022	2025	2025
Inventario mínimo	Inventario mínimo	Promedio trimestral	Inventario mínimo	Promedio trimestral
5	5	5	5	5

Fuente: SENER

¿Qué veremos en los próximos meses?

Ante esa situación veremos posturas encontradas, la de aquellos que no tomaron las provisiones debidas y asumen que es lógico su diferimiento por seis meses y el dejar en sólo 5 días de almacenamiento por los próximos cinco años; y aquellos que ven en esta Política un tema de seguridad energética y que por lo mismo, desde hace 2 años

programaron sus inversiones en tanquería e instalaciones para generar infraestructura para un sector que tanto la requiere, pues el mercado de combustibles en su mayoría sigue dependiendo de las terminales de almacenamiento que PEMEX tiene por todo el país (77 Terminales de almacenamiento y reparto y 15 terminales marítimas).

Por lo pronto, es importante que todos los Regulados/Permisionarios obligados a cumplir con la PPAMP conozcan las reglas básicas:

- ¿Cómo se obtiene su volumen de inventario mínimo?
- ¿Cómo opera el esquema de ticktes?
- Las opciones de almacenamiento y
- Los derechos financieros sobre el uso de los tickets.

Estemos pendientes de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la modificación a la PPAMP y cómo los Regulados la atenderán.

Considero que después de esta prórroga la CRE podrá *“con todas las de la ley”* llevar a cabo la imposición de sanciones ante su incumplimiento y no quisiera pensar en el inicio de procedimientos de revocación de permisos; espero que estas acciones por parte del órgano Regulador terminen con el arraigado pensamiento mexicano *“no te preocupes habrá otra prórroga”*.

Mapa Regional

